

RESOLUCIÓN 183E/2025, de 11 de junio, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder al Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) una subvención en 2025 para desarrollar un gemelo digital sostenible . Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5025-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento Transición Energética Plan Energético y Proyectos Europeos Teléfono: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: transicionenergetica@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, recoge una partida por importe de 315.000 euros, denominada 820001 82500 4301 425200: "Transferencia a CENER para desarrollar un gemelo digital sostenible".

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, el alcance del proyecto del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) para el desarrollo de un gemelo digital sostenible conlleva las siguientes actuaciones:

- Recogida de datos de los edificios.
- Análisis de los datos disponibles y arquetipado.
- Análisis de las medidas de descarbonización.



CSV: **280BEDA522D133ED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-11 10:12:52

- Modelo de cálculo calibrado.
- Elaboración del plan de descarbonización.

A la vista de dicha situación, procede aprobar las bases reguladoras que regulan la ayuda al Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) para el desarrollo de un gemelo digital sostenible.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se acompañan como Anexo a esta Resolución.
2. Autorizar un gasto de 315.000 euros para conceder la citada subvención al Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con cargo a la Partida denominada 820001 82500 4301 425200: "Transferencia a CENER para desarrollar un gemelo digital sostenible" del Presupuesto de Gastos de 2025.
3. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección de Descarbonización, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta resolución al Centro de Energías renovables (CENER) advirtiéndole que, contra la misma sin que agote la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Pamplona, 11 de junio de 2025.

la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y
Emprendimiento

Garbiñe Basterra Oloriz



CSV: **280BEDA522D133ED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-11 10:12:52

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de Enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO₂.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, el alcance del proyecto por el Centro Nacional de Energías renovables (CENER) para el desarrollo de un gemelo digital sostenible conlleva las siguientes actuaciones:

- Recogida de datos de los edificios.
- Análisis de los datos disponibles y arquetipado.
- Análisis de las medidas de descarbonización.
- Modelo de cálculo calibrado.
- Elaboración del plan de descarbonización de los edificios del Gobierno de Navarra.

Base 2. Beneficiaria

La beneficiaria es Fundación Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) en aplicación a lo descrito en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos del personal imputados al desarrollo del proyecto del “gemelo digital sostenible”.
- Otros gastos indirectos de la beneficiaria que en ningún caso superará el 25% de los costes directos imputados.
- Colaboraciones externas por un importe máximo de 15.000 € más IVA.

El importe máximo de la subvención asciende a 315.000 euros con cargo a la partida 820001 82500 4301 425200: Transferencia a CENER para desarrollar un gemelo digital sostenible, del presupuesto de gastos del ejercicio 2025.



El plazo de ejecución de la actuación completa será el comprendido entre el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Base 4. Concesión y anticipo de la subvención

La Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se aprobará el gasto autorizado, se concederá la ayuda correspondiente y se procederá al pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5. Justificación de la actuación subvencionada

Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, el beneficiario deberá presentar telemáticamente y con fecha límite el 31 de enero de 2026, la documentación técnico-económica que justifique la actuación realizada.

La documentación técnica presentada por la beneficiaria constará de una memoria justificativa que recoja los siguientes aspectos:

- Hoja de ruta para la descarbonización de los edificios del Gobierno de Navarra.

La documentación económica presentada por la beneficiaria acreditará los gastos realizados, debiendo presentar para ello:

- Los gastos del personal imputado en el proyecto se acreditarán presentando:
 - o Nóminas. Se presentará un pdf por cada trabajador en el que se recojan, ordenadas de manera cronológica, todas las nóminas del periodo de justificación.
 - o Justificantes de pagos de las nóminas anteriores.
 - o Justificantes de pago de las retenciones practicadas por IRPF en las nóminas. También es admisible un certificado de estar al corriente de Hacienda en el momento de presentación de la documentación.
 - o SLD "Servicio de consulta de cálculos" – cálculos globales por trabajador. Un único archivo pdf por trabajador con los documentos SLD "Cálculos globales por trabajador".
 - o Justificantes de pago de la Seguridad Social. También es admisible un certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en el momento de presentación de la documentación.
 - o Convenio colectivo de la entidad en el que se especifiquen las horas anuales aprobadas.
 - o IDC (informe de datos para cotización – trabajadores por cuenta ajena) de los trabajadores participantes en el proyecto
- Los costes indirectos se justificarán presentando una Excel que refleje los gastos directos del personal imputado sobre los que se aplique el porcentaje establecido en los gastos subvencionables.
- Los gastos derivados de colaboraciones externas, presentando facturas a nombre de la beneficiaria y justificante de pago correspondiente.



Base 6. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de la beneficiaria. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado

- b) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
- c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
- d) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 10% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Base 7. Resolución de liquidación y cierre

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.



CSV: **280BEDA522D133ED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-11 10:12:52

Base 8. Confidencialidad

1. Tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza, referida o perteneciente al Departamento o a cualquiera de sus proveedores, de la que tenga conocimiento CENER en virtud de la presente subvención, bien porque hubiera sido suministrada por el Departamento de manera directa o bien derivado del desarrollo de la subvención.

En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que CENER reciba del Departamento o de cualquier otra forma llegue como consecuencia de la subvención.
- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes de CENER.
- Toda la información que pueda haber generado CENER para el Departamento como consecuencia de la subvención.
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por el Departamento que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.
- El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada.

2. CENER se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de la presente subvención. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita del Departamento por la que se le permita expresamente utilizar la misma de una manera diferente a la indicada.

Asimismo, el CENER no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial del Departamento sin su autorización previa.

3. CENER se compromete a no revelar a terceros la Información Confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

4. CENER restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de su organización, exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. Siendo, en cualquier caso, responsable directo frente al Departamento de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

5. La Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice CENER será en todo momento propiedad del Departamento o de la entidad u organismo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra correspondiente, los cuales podrán en cualquier momento solicitar su devolución.



CSV: **280BEDA522D133ED**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-11 10:12:52

6. CENER mantendrá indemne al Departamento de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a facilitar alguna Información Confidencial, CENER lo comunicara inmediatamente a Departamento señalando el alcance de dicho requerimiento.

Base 9. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 10. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Base 11. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

